



Propuesta para el Nuevo Convenio de compra de medicamentos

Con el objetivo de llevar tranquilidad a nuestros afiliados, compartimos la propuesta para el Nuevo Convenio de compra de medicamentos enviada en el día de ayer por PAMI a las Cámaras de laboratorios farmacéuticos.

Esta propuesta es el resultado de mucho trabajo y compromiso de PAMI con los afiliados. Queremos que todos y cada uno de ellos reciban el cuidado y los medicamentos que necesitan.

Esperamos la respuesta de las Cámaras a la brevedad.

Buenos Aires, 19 de marzo de 2018

Visto que las partes firmantes del convenio PAMI-Industria (T.O: 2'017) nos encontramos negociando los términos comerciales del nuevo convenio.

Y considerando que el plazo de la negociación ha llegado a un punto de definiciones es menester plasmar las propuestas finales, a continuación, detallamos los puntos que el PAMI acepta y propone.

En este sentido es menester que LAS CÁMARAS antes de las 10 horas del día 21 de marzo de 2018, NOTIFIQUE AL PAMI en forma sencilla clara, fehaciente y detallada que acepta los siguientes términos detallados a continuación.

Asimismo, se le hace saber a LAS CÁMARAS que el silencio en el plazo indicado será considerado por el Instituto como aceptación lisa y llana de la totalidad de los puntos detallados en la propuesta.

PRIMER PUNTO: Duración del acuerdo

El convenio comenzará el 1 de abril de 2018 y se extenderá por un plazo de 12 meses hasta el 31 de marzo de 2019.

SEGUNDO PUNTO: Medicamentos Ambulatorios y Clozapinas, y Resolución 337

a) PVP PAMI

A partir del 01/04/18 el PVP para PAMI ("PVP PAMI") de cada producto/presentación será el resultante de aplicar un descuento del 5% sobre el PVP vigente en Kairos al 28/02/18. Este PVP PAMI será aplicable tanto para el cálculo del copago del afiliado, cuando corresponda según las bandas de cobertura vigentes, y del monto a pagar por PAMI.

Se mantienen los descuentos porcentuales vigentes en el Convenio PAMI-Industria 2017 para cada segmento y/o sub-segmento de medicamentos.

En caso de existir una diferencia entre el PVP PAMI y el PVP vigente para el resto del mercado, los laboratorios aportarán un descuento adicional equivalente al 70% de dicha diferencia PVP PAMI y el PVP vigente para el resto del mercado, a liquidarse vía notas de recupero a favor de farmacias y droguerías.

b) Descuento Adicional sobre PVP

El PVP PAMI de cada producto/presentación se actualizará trimestralmente, incrementándose como máximo en un 70% de la variación del Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) para el trimestre anterior publicado por el INDEC. La primera

actualización se calculará en base a la variación de los meses marzo a mayo de 2018 y se aplicará durante el mes de junio. PAMI informará la actualización a nivel producto/presentación dentro de las 72hs hábiles de publicado el informe técnico sobre IPC correspondiente al mes de mayo. El mecanismo de actualización se repetirá de igual forma en septiembre 2018, diciembre 2018 y marzo 2019.

Cada laboratorio deberá informar a PAMI, por mecanismos que serán detallados, cuál es el PVP PAMI aplicable a la dispensa y liquidación en cada momento. Será decisión de cada laboratorio si el PVP PAMI es igual o distinto del PVP aplicable al resto del mercado.

c) Precios Máximos por Droga

PAMI analizará y definirá precios máximos por droga, los cuales deberán comenzar a regir, en forma gradual, durante el convenio vigente, según el cronograma adjunto en el Anexo I.

PAMI invitará a los laboratorios a participar en una mesa técnica en la cual se discutirán los mecanismos de definición de los precios máximos, los precios máximos resultantes, así como la introducción de un precio único de reintegro aplicable a todos los productos/presentaciones de una droga. Las recomendaciones de esta mesa no serán vinculantes para PAMI.

Los precios máximos se definirán teniendo en cuenta todas las drogas del grupo terapéutico bajo análisis. Estos precios máximos por droga no serán inferiores al PVP promedio ponderado de los 3 meses anteriores.

Cada laboratorio individualmente deberá informar a PAMI su aceptación de dispensar y liquidar conforme a los precios máximos por droga.

PAMI y los laboratorios se comprometen a que esta definición de adecuación de precios a precios máximos definidos por PAMI mantendrá inalterada las condiciones vigentes para el resto de las drogas dispensadas por este convenio.

TERCER PUNTO: Insulinas, Tiras y Antidiabéticos Orales

a) PVP PAMI

A partir del 01/04/18 el PVP para PAMI ("PVP PAMI") de cada producto/presentación será el resultante de aplicar un descuento del 5% sobre el PVP vigente en Kairos al 28/02/18.

Se mantienen los descuentos porcentuales vigentes en el Convenio PAMI-Industria 2017 para cada segmento y/o sub-segmento de medicamentos.

En caso de existir una diferencia entre el PVP PAMI y el PVP vigente para el resto del mercado, los laboratorios aportarán un descuento adicional equivalente al 70% de dicha diferencia PVP PAMI y el PVP vigente para el resto del mercado, a liquidarse vía notas de recupero a favor de farmacias y droguerías.

b) Descuento Adicional sobre PVP

El PVP PAMI de cada producto/presentación se actualizará trimestralmente, incrementándose como máximo en un 70% de la variación del Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) para el trimestre anterior publicado por el INDEC. La primera actualización se calculará en base a la variación de los meses marzo a mayo de 2018 y se aplicará durante el mes de junio. PAMI informará la actualización a nivel producto/presentación dentro de las 72hs hábiles de publicado el informe técnico sobre IPC correspondiente al mes de mayo. El mecanismo de actualización se repetirá de igual forma en septiembre 2018, diciembre 2018 y marzo 2019.

Cada laboratorio deberá informar a PAMI, por mecanismos que serán detallados, cuál es el PVP PAMI aplicable a la dispensa y liquidación en cada momento. Será decisión de cada laboratorio si el PVP PAMI es igual o distinto del PVP aplicable al resto del mercado.

CUARTO PUNTO: Medicamentos OYTE

a) Descuento sobre PVP

A partir del 01/04/18 se aplicará un descuento del 60% sobre el PVP aplicado para cada producto/presentación en la liquidación de enero 2018.

b) Descuento adicional sobre PVP

El PVP de cada producto/presentación se actualizará trimestralmente, incrementándose como máximo en un 70% de la variación del Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) para el trimestre anterior publicado por el INDEC. La primera actualización se calculará en base a la variación de los meses marzo a mayo de 2018 y se aplicará durante el mes de junio. PAMI informará la actualización a nivel producto/presentación dentro de las 72hs hábiles de publicado el informe técnico sobre IPC correspondiente al mes de mayo. El mecanismo de actualización se repetirá de igual forma en septiembre 2018, diciembre 2018 y marzo 2019.

c) Innovación y licitaciones

PAMI se reserva el derecho, durante la duración del Convenio, de licitar cualquiera de las drogas competidas del segmento de OYTE, con los cronogramas y procesos que el Instituto defina, en forma individual o a través de compras conjuntas con otros organismos. PAMI y los laboratorios se comprometen a que la licitación de las drogas definidas mantendrá inalterada las condiciones vigentes en el Convenio para el resto de las drogas.

PAMI y la Industria firmarán un acuerdo específico para la introducción de drogas innovadoras, que determinará un techo de gasto y el listado de drogas a cubrir.

QUINTO PUNTO: Factores de Coagulación y Hemofilia

Aplicarán los precios por droga ofertados por la Industria a PAMI en diciembre de 2017 según se detalla en el anexo II. Estos precios aplicarán al consumo no licitado.

SEXTO PUNTO: Suplementos nutricionales

a) PVP PAMI

A partir del 01/04/18 el PVP para PAMI ("PVP PAMI") de cada producto/presentación será el resultante de aplicar un descuento del 5% sobre el PVP vigente en Kairos al 28/02/18.

Se mantienen los descuentos porcentuales vigentes en el Convenio PAMI-Industria 2017 para cada segmento y/o sub-segmento de medicamentos.

En caso de existir una diferencia entre el PVP PAMI y el PVP vigente para el resto del mercado, los laboratorios aportarán un descuento adicional equivalente al 70% de dicha diferencia PVP PAMI y el PVP vigente para el resto del mercado, a liquidarse vía notas de recupero a favor de farmacias y droguerías.

b) Descuento Adicional sobre PVP

El PVP PAMI de cada producto/presentación se actualizará trimestralmente, incrementándose como máximo en un 70% de la variación del Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) para el trimestre anterior publicado por el INDEC. La primera actualización se calculará en base a la variación de los meses marzo a mayo de 2018 y se aplicará durante el mes de junio. PAMI informará la actualización a nivel producto/presentación dentro de las 72hs hábiles de publicado el informe técnico sobre IPC correspondiente al mes de mayo. El mecanismo de actualización se repetirá de igual forma en septiembre 2018, diciembre 2018 y marzo 2019.

Cada laboratorio deberá informar a PAMI, por mecanismos que serán detallados, cuál es el PVP PAMI aplicable a la dispensa y liquidación en cada momento. Será decisión de cada laboratorio si el PVP PAMI es igual o distinto del PVP aplicable al resto del mercado.

c) Precios Máximos por Droga

PAMI analizará y definirá precios máximos por droga, los cuales deberán comenzar a regir, en forma gradual, durante el convenio vigente, según el cronograma adjunto en el Anexo I.

PAMI invitará a los laboratorios a participar en una mesa técnica en la cual se discutirán los mecanismos de definición de los precios máximos, los precios máximos resultantes, así como la introducción de un precio único de reintegro aplicable a todos los productos/presentaciones de una droga. Las recomendaciones de esta mesa no serán vinculantes para PAMI.

Los precios máximos se establecerán teniendo en cuenta el promedio ponderado de todas las drogas del grupo terapéutico bajo análisis. Estos precios máximos no serán inferiores al PVP promedio ponderado de los 3 meses anteriores.

Cada laboratorio individualmente deberá informar a PAMI su aceptación de dispensar y liquidar conforme a los precios máximos por droga.

PAMI y los laboratorios se comprometen a que esta definición de adecuación de precios a precios máximos definidos por PAMI mantendrá inalterada las condiciones vigentes para el resto de las drogas dispensadas por este convenio

SÉPTIMO PUNTO: Servicios a prestar por Farmalink

Las cámaras de laboratorios, en su calidad de accionistas de FARMALINK, se comprometen a avalar la firma de un contrato comercial directo entre PAMI y FARMALINK, donde se especifiquen los servicios a ser prestados por Farmalink a PAMI, y estableciendo que PAMI tendrá la potestad de fijar:

- las condiciones comerciales que se aplicarán individualmente a cada laboratorio y Cámara o Colegio Farmacéutico, según surja de los acuerdos vigentes con las partes.
- los cronogramas e instrumentos de pago de la liquidación PAMI, y del pago a las farmacias y laboratorios.
- los niveles de autorización de PAMI a Farmalink para los principales hitos del proceso de validación y liquidación.

Los servicios que prestará Farmalink serán sin cargo para PAMI.

OCTAVO PUNTO: Servicios a prestar por Camoyte

Las cámaras de laboratorios se comprometen a facilitar la firma de un acuerdo de servicios que garantice la continuidad de los servicios que hoy presta CAMOYTE a PAMI bajo el convenio PAMI-Industria, incluyendo, pero no limitado a, la gestión de procesos logísticos, liquidación y auditoría; generación de información de gestión; la provisión de los sistemas informáticos; la extensión de los acuerdos comerciales con droguerías utilizadas para la distribución de medicamentos bajo este segmento; la guarda de documentación física.

Los servicios prestados por CAMOYTE podrán extenderse, a pedido de PAMI, en forma total o parcial, a la gestión de drogas cubiertas por el acuerdo de introducción de drogas innovadoras y de las drogas licitadas.

NOVENO PUNTO: Convenio Dispensación

PAMI firmará un convenio con las Cámaras y Colegios Farmacéuticos, del cual podrán participar los representantes de los laboratorios, donde se detallen las condiciones comerciales a las que mutuamente se comprometen: condiciones de pago, descuentos, dispensa, información y auditoría.

Sergio Cassinotti
Director Ejecutivo
PAMI - INSSJP

Anexo I - Calendario para la Introducción de Precios Máximos por Droga Abril 2018 – Marzo 2019

ANALISIS Y DEFINICION	FECHA OBJETIVO DE ENTRADA EN VIGENCIA DE PVP MAXIMO PAMI POR DROGA	GRUPO TERAPEUTICO
Abril – Junio 2018	Junio 2018	Antiulcerosos
Mayo – Julio 2018	Julio 2018	Hipolipemiantes
Junio – Agosto 2018	Agosto 2018	Antihipertensivos
Agosto – Septiembre 2018	Septiembre 2018	Asma y EPOC
Septiembre – Octubre 2018	Octubre 2018	Antitrombóticos
Noviembre – Diciembre 2018	Diciembre 2018	Analgésicos
Octubre – Noviembre 2018	Noviembre 2018	Suplementos nutricionales

Anexo II - Precios por Droga. Factores de Coagulación y Hemofilia.

TIPO

VALOR TOPE POR UI. PESOS

TIPO	VALOR TOPE POR UI. PESOS
Anti inhibidor Factor VIII y IX	9,536
Complejo Protombinico	3,255
Factor II	3,255
Factor IX	4,768
Factor IX Recombinante	14,678
Factor VIII Alta Pureza	6,646
Factor VIII Alta Pureza c/Von Willebrand	5,918
Factor VIII Pureza Monoclonal	7,371
Factor VIII Recombinante Libre de Plasma y Albumina	14,678

NUEVAS CATEGORÍAS	VALOR TOPE POR UI. PESOS
Factor VIII Recombinante Libre de Plasma y Albumina-Humanizado 4ta Generación	20,47
Factor VIII Recombinante Libre de Plasma y Albumina-PEGylated-Vida Media Extendida	17,8

139 EMERGENCIAS

Línea gratuita las 24hs. los 365 días del año. (CABA y GBA)

PAMI ESCUCHA 138 ó 0800 222 7264

Línea gratuita las 24hs. los 365 días del año.

2018 PAMI - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

